

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1053-2** • 6 de febrero de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0225 DE 2023 (27 de octubre de 2023)	3
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2024.”	
DECRETO No 018 DE 2024 (11 de enero de 2024)	7
POR EL CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GANADORES DE LAS EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2024.	
DECRETO No. 0033 DE 2024 (26 de enero de 2024)	15
“POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA LÍNEA DE APOYO 3 DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2024.”	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0225 DE 2023
(27 de octubre)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2024.”

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, el Acuerdo Distrital 001 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo antes mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla", se estableció en su artículo 19 la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto "Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales".

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción

para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos “acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social” que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguarda del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos “Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.”

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término “manifestaciones”.

Que el “Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguarda de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

Que esta convocatoria se proyecta como una acción que contribuye con la salvaguarda, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1. Ordenar la apertura del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024, en las siguientes líneas:

- **Línea de apoyo 1:** Gestión de actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que incluyan procesos de circulación, formación, transmisión de

saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular 2024.

- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

PARÁGRAFO: cada línea de apoyo cuenta con unos términos de participación en los que se establecen entre otros aspectos, requisitos, quienes pueden participar, causales de rechazo, deberes y derechos de los participantes cuyos proyectos resulten admitidos y el calendario del concurso, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La apertura de la convocatoria del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024, de que trata el presente acto administrativo, se realizará el 2 de noviembre de 2023 y se publicará junto con los términos de participación y documentos complementarios. El cierre de la convocatoria será el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: el anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Se delega en la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio la recepción de propuestas de la convocatoria para conformar el Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

PARÁGRAFO. Los proyectos recibidos en el marco de la presente convocatoria serán evaluados de acuerdo con los criterios señalado en los términos específicos de cada una de las líneas de apoyo del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

ARTÍCULO 4. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos de participación en los que se fundamenta la presente convocatoria, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 018 DE 2024
(enero 11 de 2024)

**POR EL CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS
GANADORES DE LAS EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL
CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2024.**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto o Nacional 2380 de 2008, el Decreto Nacional 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, Decreto Distrital 225 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: *'que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional'*.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación autentica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como: i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término “Actos Festivos y Lúdicos” para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos *“acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social”* que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el PES se hace referencia a 'operadores', como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos *"Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."*

Que, para los efectos de premiar a los ganadores de la precitada convocatoria, se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados quedan comprendidos para efectos del presente decreto bajo el término *"manifestaciones"*.

Que mediante el Decreto No.0225 del 23 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024.

Que, en el precitado decreto se anuncia que, en cumplimiento de las políticas culturales del orden nacional y distrital, se realizó una convocatoria de estímulos económicos con dos líneas de apoyo que se financiará con cargo al presupuesto del distrito, afectando los rubros del proyecto *"Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y Sistema Distrital de Concertación para proyectos"*.

Que mediante esta convocatoria se espera contribuir a la reactivación de los procesos de los hacedores, creadores y artistas del Carnaval, como una acción que contribuye con la salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la fiesta. Para tal fin, se ofertaron apoyos económicos en las siguientes líneas:

- **Línea de apoyo 1:** Gestión de actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que incluyan procesos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular 2024.
- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

Que los estímulos se otorgan previa evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos conforme a los términos de participación del banco de proyectos elegibles para la entrega de estímulos económicos a expresiones y actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

Que la evaluación de propuestas estuvo a cargo de un equipo de personas de reconocida idoneidad en el campo cultural, la promoción y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quienes se encargaron de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

Que en el marco del proceso de evaluación de los proyectos y postulaciones recibidos y una vez aplicados los respectivos criterios de evaluación establecidos para cada línea de apoyo, modalidad o premio, se obtuvo una tabla final de resultados mediante la cual se asignó a cada proyecto, el monto del estímulo económico que debía recibir conforme al puntaje asignado, tal como consta en la Resolución 002 del 10 de enero de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, *"Por medio de la cual se acogen las actas de resultados y las listas de ganadores del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024."*

Que, teniendo en consideración los 20 años de la declaratoria del Carnaval de Barranquilla como obra maestra del patrimonio oral e intangible de la humanidad por parte de la UNESCO y con la necesidad de fortalecer, desconcentrar y democratizar la agenda festiva en las diferentes localidades de la ciudad se proyecta para esta edición un incremento importante en la bolsa destinada a las iniciativas ciudadanas, hacedores y artistas.

Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 202400036 del 10 de enero de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MCTE (\$7.930.000.000,00)**, de los cuales se asignarán estímulos a los ganadores y evaluadores de las siguientes líneas de apoyo:

- **Línea de apoyo 1:** Gestión de actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que incluyan procesos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular 2024.
- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

Que, teniendo en cuenta que además de las precitados espacios y manifestaciones simbólicas en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, se identifican otras iniciativas ciudadanas de salvaguardia que, si bien son celebraciones que no están ligadas al Carnaval de Barranquilla, se desarrollan en el marco de la fiesta y se destacan por su alto impacto cultural, al igual que por su contribución a la agenda cultural de la temporada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se identifica la necesidad de incluir entre las modalidades de estímulo que afectan al precitado CDP, una **línea de apoyo 3**, dirigida a ofrecer apoyo a iniciativas culturales de alto impacto y con tradición en la agenda festiva del Carnaval, la cual se convocará mediante Decreto Distrital.

Que, como resultado de la participación del Distrito Especial Industrial y Portuario

de Barranquilla en la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2023 se suscribió el CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO 5211-2023 con el Ministerio de Cultura, mediante el cual se hace entrega de estímulos a los hacedores y artistas que participaron en la Línea de apoyo 2: Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024, del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024.

Que el Ministerio de Cultura, a través de dicho convenio, asignó **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MCTE. (\$430.000.000,00)** para el desarrollo del proyecto Carnaval de Barranquilla 2024, para apoyar las expresiones que participan en actos festivos y lúdicos en la temporada festiva, de acuerdo con lo que se establece en los términos para participar de la **Línea** de apoyo 2 del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024.

Que los recursos aportados por el Ministerio de Cultura se adicionaran al presupuesto para la asignación de apoyos económicos a las iniciativas beneficiadas en la **Línea de apoyo 2** del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024.

Que, en consideración de lo anterior, el monto total de los estímulos a entregar mediante el Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024 será la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.930.000.000,00).**

Que los resultados de la convocatoria fueron socializados a través de la página web www.barranquilla.gov.co/cultura, las redes sociales de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y remitidos mediante correo electrónico a las organizaciones participantes.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos a expresiones y actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que participarán en la agenda festiva del 2024, conforme a los resultados del proceso de evaluación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1º. Asignación de estímulos. Ordenar la entrega de estímulos económicos a los ganadores de las expresiones y actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024 y ordénese la asignación y el pago al equipo evaluador, por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MCTE. (\$7.930.000.000,00).**

El valor correspondiente a los estímulos entregados y relacionados en el presente artículo se asignarán a las siguientes líneas de apoyo:

1. **Línea de apoyo 1:** Gestión de actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla que incluyan procesos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular 2024.
2. **Línea de apoyo 2:** Apoyo a las expresiones que participan en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024.

Parágrafo 1: El valor total del estímulo asignado a los evaluadores en la Línea de apoyo 1, se dividirá en cifras iguales entre el número de participantes que hicieron parte en el proceso de evaluación de proyectos.

Parágrafo 2: la línea de apoyo 2, cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través de su Programa Nacional de Concertación.

Artículo 2º: Convocatoria. Convocar una tercera línea de apoyo del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, dirigida al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas culturales de alto impacto y con tradición en el marco de la agenda festiva del Carnaval.

Artículo 3º: Los estímulos asignados mediante el presente decreto, se entregarán de la siguiente manera:

1. **Línea de apoyo 1:**

- **Primer desembolso.** Corresponde al 90% del valor del estímulo. La gestión del pago iniciará una vez el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y trámites solicitados mediante acta de compromiso por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
- **Segundo Desembolso.** Se realizará un pago final correspondiente al 10% del valor del estímulo. Se dará trámite a este pago una vez el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante acta de cierre, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha recibido a satisfacción el informe final de ejecución con sus soportes.

Parágrafo. Los requisitos para el primer y segundo desembolso, se realizarán conforme a lo dispuesto el numeral 1.7 Gestión y entrega del estímulo económico de los términos de participación de la línea 1 del Banco de Proyectos para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, que hace parte integral del Decreto Distrital 225 de 2023.

Para dar trámite al primer desembolso del pago equivalente al 90% del valor del apoyo económico relacionado en el numeral 1 de este artículo, es **obligatorio** que las organizaciones beneficiadas, cuyo proyecto incluya muestras en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia), certifiquen ante el supervisor designado por la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio el registro de cada uno de estos eventos en el Portal Único de las Artes Escénicas, PULEP

<http://pulep.mincultura.gov.co> conforme a lo establecido en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.

2. Línea de apoyo 2: Se entregará el 100% del valor del premio, previa certificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Para proceder al pago, el ganador deberá cumplir con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en los tiempos estipulados por la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Parágrafo: La forma de pago de los apoyos destinados mediante la **línea de apoyo 3**, dirigida al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas culturales de alto impacto y con tradición en el marco de la agenda festiva del Carnaval en el 2024, se establecerán en el acto administrativo que ordena la apertura de la convocatoria.

Artículo 4°: Se entregará el 100% de los estímulos reconocidos mediante el presente documento, al equipo de evaluadores y a los ganadores de los premios Vida y Obra y Aporte a la Tradición, señalados en la línea de apoyo 1, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades estipulados en la convocatoria.

Parágrafo 1: Se entregará un decreto en nota de estilo en ceremonia especial, a los ganadores de los premios Vida y Obra y Aporte a la Tradición, la cual será anunciada desde el despacho de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

Parágrafo 2: El listado de los ganadores y evaluadores se incluye como documento anexo que forma parte integral del presente Decreto.

Artículo 5°: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al apoyo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar su devolución, el recurso retornará al Fondo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 6°: Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, tal y como se indicó en los términos para participar en cada línea de apoyo. Por este motivo, quien participó la convocatoria y resultó beneficiado en la misma, debe prever este aspecto al momento de planear y desarrollar su calendario de actividades.

Artículo 7°. Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, de acuerdo con la siguiente información:

- 04 - Impuesto de renta y complementario – Régimen especial: no aplica retención.
- 05 - Impuesto de renta y complementario – Régimen ordinario: 2.5%.

Artículo 8°. Acta de compromiso. Las organizaciones beneficiadas deberán suscribir en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla un acta de compromiso donde quedan consignados los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 9°. Supervisión y seguimiento. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla dispondrá de un equipo que adelantará la supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades propuestas por cada ganador en los proyectos evaluados en este concurso, las cuales se consideran parte integral de las actas de compromiso que se suscribirán con las organizaciones y/o personas beneficiadas con la asignación de estímulos.

Parágrafo. Los supervisores tendrán la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado por los ganadores, el cumplimiento de los deberes de los ganadores, consignados en acta de compromiso. El nombre del supervisor será notificado al beneficiario del estímulo mediante circular.

Artículo 10°. Comunicar el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla a los once (11) días del mes de enero de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0033 DE 2024
(26 de enero)

“POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA LÍNEA DE APOYO 3 DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2024.”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70, 71, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 2380 de 2008, el Decreto Nacional 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, El Decreto Distrital 018 de 2024, el Decreto Distrital 020 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la normatividad descrita en el Decreto 020 de 2024, se ordenó la apertura de una línea de estímulos especiales del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, denominada línea de apoyo 3: Estímulos especiales para el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas culturales conexas con el Carnaval de Barranquilla.

Que esta convocatoria se produce gracias al incremento de los estímulos destinados a la agenda de Carnaval de Barranquilla, en consideración a los 20 años de la declaratoria del Carnaval de Barranquilla como obra maestra del patrimonio oral e intangible de la humanidad por parte de la UNESCO y la necesidad de fortalecer, desconcentrar y democratizar la agenda festiva en las diferentes localidades de la ciudad.

Que dicha convocatoria se diseñó e implementó a partir del análisis realizado en las mesas de trabajo para la revisión y actualización del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla (PES), realizadas en diciembre de 2023, donde se identificó que a nivel distrital se reconocen espacios y manifestaciones simbólicas que están incluidas en el documento técnico del PES por su alto impacto cultural y por su contribución a la agenda cultural de la temporada de carnaval.

Que no obstante lo anterior, las mencionadas manifestaciones culturales no cumplen con la condición de ser eventos realizados por organizaciones conformadas por hacedores del carnaval según lo estableció en el Acuerdo 007 de 2013, *“por medio del cual se autoriza al Alcalde Distrital para institucionalizar el programa de Estímulos a las Organizaciones que Participan Activamente en el Carnaval de Barranquilla, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad”*.

Que, en aras de ofrecer la posibilidad de acceder a la oferta de la Política de Estímulos del Distrito de Barranquilla a dichas iniciativas, en el artículo 2 del Decreto Distrital 018 de 2024, se propuso la apertura de una tercera línea de apoyo, dirigida a iniciativas culturales de alto impacto en la agenda festiva del Carnaval 2024.

Que, para el desarrollo de la convocatoria de la línea de apoyo 3, del Banco de Proyectos del Carnaval, se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 202400036 del 10 de enero de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MCTE (\$7.930.000.000,00)**, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, con la destinación de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS, MCTE. (\$610.000.000)** para las iniciativas que resulten beneficiadas.

Que el proceso de selección y evaluación de propuestas de la precitada convocatoria, se realizó de acuerdo con lo establecido en los términos para participar y una vez agotado este procedimiento se publicó el listado con el resultado de la evaluación en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>, conjuntamente con la Resolución 004 de 2024, “*Por medio de la cual se acogen las actas de resultados y las listas de ganadores de la línea de apoyo 3 del Banco de Proyectos Elegibles para la entrega de estímulos económicos a expresiones y actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024*”.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1°. Asignación de estímulos. Ordenar la entrega de estímulos económicos a los ganadores de la línea de apoyo 3: *‘Estímulos especiales para el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas culturales conexas con el Carnaval de Barranquilla’*, del Banco de Proyectos de Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2024, por un valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS, MCTE. (\$610.000.000)**.

Artículo 2°: Desembolsos. Los requisitos para proceder al desembolso de los estímulos económicos se realizarán conforme a lo dispuesto en los términos de participación de la línea de apoyo 3 del Banco de Proyectos para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, de conformidad con el Decreto Distrital 0020 de 2024 y en las actas de compromiso suscritas por los beneficiarios.

Los estímulos asignados mediante el presente decreto se entregarán de la siguiente manera:

- **Primer desembolso.** Corresponde al 90% del valor del estímulo que se realizara una vez el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador cumple con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el acta de compromiso.
- **Segundo Desembolso.** Se realizará un pago final correspondiente al 10% del valor del estímulo una vez el supervisor, a cargo del seguimiento del proyecto ganador, reciba a satisfacción el informe final de ejecución con sus soportes y certifique, mediante acta de cierre, que el ganador cumplió con sus compromisos.

Parágrafo 1. Para dar trámite al primer desembolso del pago equivalente al 90% del valor del apoyo económico, es **obligatorio** que las organizaciones beneficiadas, cuyo proyecto incluya muestras en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia), certifiquen ante el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Cultura

y Patrimonio el registro de cada uno de estos eventos en el Portal Único de las Artes Escénicas, PULEP <http://pulep.mincultura.gov.co> conforme a lo establecido en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo 2. El listado de los ganadores y evaluadores se incluye como documento anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3° Devolución de estímulos: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al apoyo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar su devolución, el recurso retornará al Fondo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 4°: Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, tal y como se indicó en los términos para participar en cada línea de apoyo. Por este motivo, quienes participaron en la convocatoria y resultaron beneficiados en la misma, deben prever este aspecto al momento de planear y desarrollar su calendario de actividades.

Artículo 5°. Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, de acuerdo con la siguiente información:

- 04 - Impuesto de renta y complementario – Régimen especial: no aplica retención.
- 05 - Impuesto de renta y complementario – Régimen ordinario: 2.5%.

Artículo 6°. Acta de compromiso. Las organizaciones beneficiadas deberán suscribir en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla un acta de compromiso donde quedan consignados los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 7°. Supervisión y seguimiento. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla dispondrá de un equipo que adelantará la supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades propuestas por cada ganador en los proyectos beneficiados en este concurso. Las actividades propuestas por los ganadores se consideran parte integral de las actas de compromiso que se suscribirán con las organizaciones y/o personas beneficiadas con la asignación de estímulos.

Parágrafo. Los supervisores tendrán la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado por los ganadores, el cumplimiento de los deberes de los ganadores, consignados en acta de compromiso. El nombre del supervisor será notificado al beneficiario del estímulo mediante circular.

Artículo 8°. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente decreto a cada uno de los ganadores de la línea de apoyo 3 del Banco de Proyectos Elegibles para la Entrega de Estímulos Económicos a Expresiones y Actos Festivos y Lúdicos del Carnaval de Barranquilla 2024, y de igual manera, a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

Artículo 9°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

JUAN OSPINO ACUÑA.

Secretario Distrital de Cultura y Patrimonio.

Página
en
blanco

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**